1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

(0174-2) (0090-57) Prestar los servicios de publicación en medios de amplia circulación nacional y/o local de edictos, avisos y demás documentos o información que requiera la Caja de la Vivienda Popular en el marco de la ejecución de los proyectos.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Realizar la publicación de los edictos, que requieren ser divulgados por aviso de prensa en periódicos de alta circulación local y regional, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y mandatos de Ley. Con las siguientes especificaciones:

No.	Publicación	Ubicación	Tamaño	Policromía
1	AVISOS DE EDICTOS	En página corriente	Cm. X Col. 30Cm X 5 Colum	Blanco y negro

2. La publicación en prensa debe realizarse en un periódico de circulación nacional, de contenido general y no de contenidos específicos encaminados exclusivamente a un sector de la población.

3. El tamaño descrito resulta indicativo para efectos de la presentación y evaluación de la oferta económica, por lo que la CVP podrá solicitar la publicación de avisos con tamaños diferentes durante la ejecución del contrato.

4. En el evento en que se ordene la publicación de avisos con tamaños diferentes, su valor se calculará de acuerdo con el precio ofertado por el adjudicatario del contrato, tomando como valor de referencia y unidad de medida, el precio del centímetro por columna.

5. Efectuar las publicaciones en las fechas y durante el término indicado por la Caja de Vivienda Popular.

6. Entregar al supervisor designado en el contrato el día en que se realicen las publicaciones, un (1) ejemplar del periódico por publicación realizada.

7. Entregar con cada una de las facturas, el comprobante certificado de la publicación del acto correspondiente.

2.2. CÓDIGOS UNSPSC

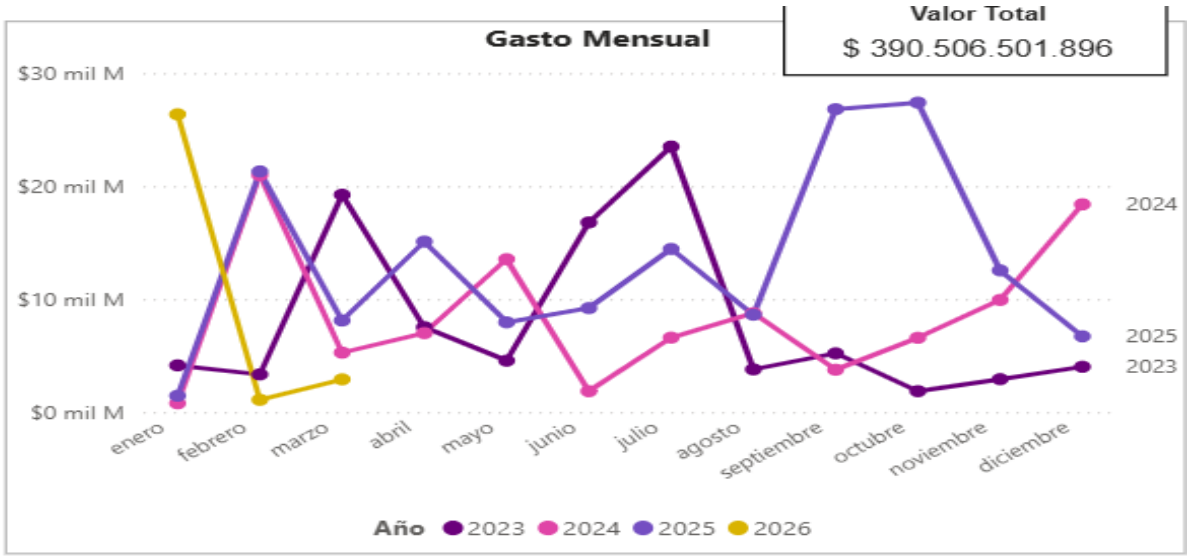
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82100000 Publicidad	82101500 Publicidad impresa	**82101504 Publicidad en periódicos**

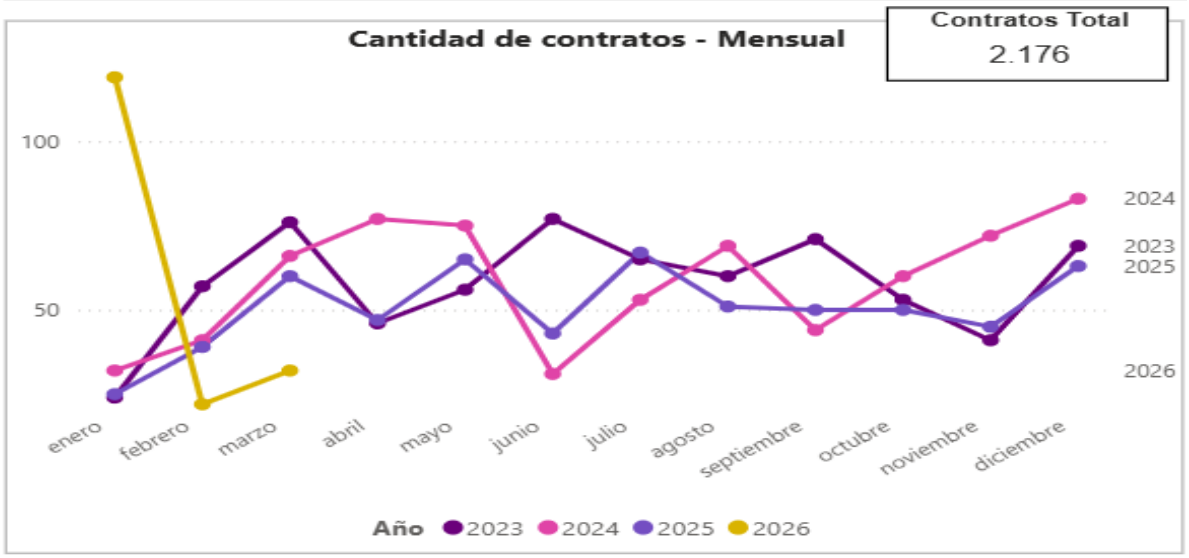
3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico es pertinente identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, con el propósito de definir mejores prácticas y extraer información necesaria para el Proceso de Contratación.

A través del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico en el módulo Análisis de la Demanda y datos abiertos https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/explore revisar procesos de otras entidades con un objeto igual o comparable al que la Entidad pretende contratar.

Para adelantar en análisis de la demanda, se consulta la plataforma de Modelo de abastecimiento estratégico dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente bajo los siguientes parámetros: (i) Procesos de contratación entre enero de 2023 y marzo de 2026 (ii) Códigos UNSPSC: 82101500. En el periodo seleccionado se suscribieron 2176 contratos por valor total de $ 390.506.501.896 siendo el mes con mayor gasto mensual octubre de 2025, y con mayor número de contratos enero de 2026.

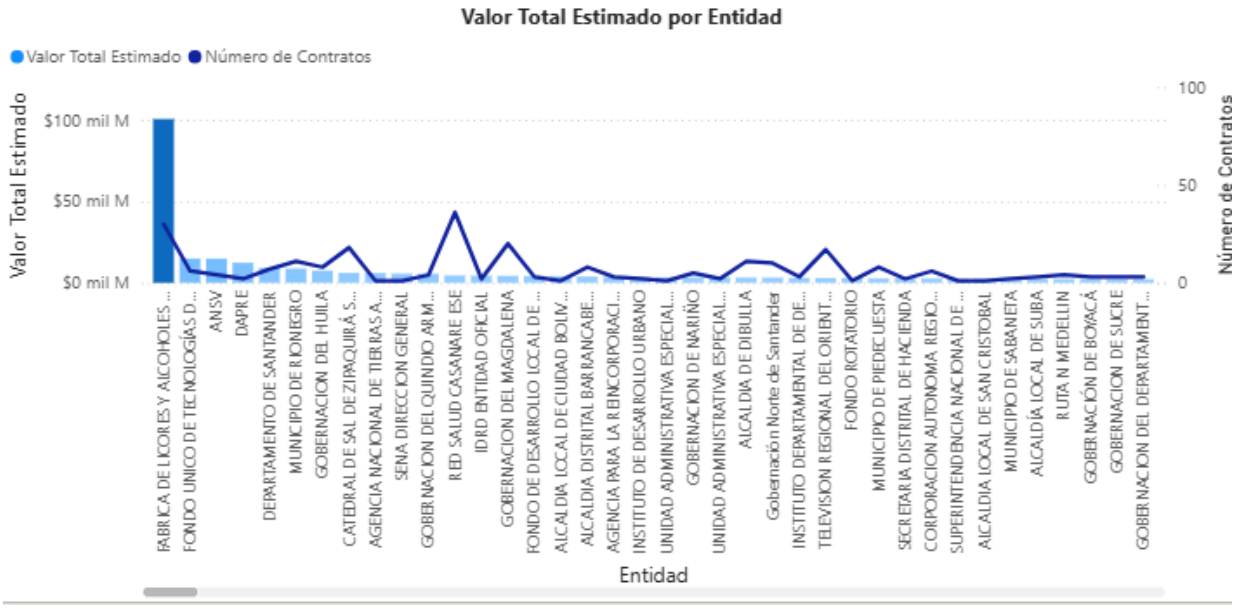




De los procesos de contratación analizados, se evidencia que las modalidades de contratación más utilizadas son: (i) Contratación Directa (ii) Régimen Especial (iii) Licitación Pública:



En cuanto a las Entidades que mayor número de contratos suscribieron bajo los códigos UNSPSC definidos son: (i) RED SALUD CASANARE (ii) GOBERNACIÓN DE MAGDALENA (iii) TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. La Entidad con mayor valor en las contrataciones fue Fábrica de licores y alcoholes Antioquia.



3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

La Caja de Vivienda Popular procedió a verificar en el portal de la Agencia Nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente, la manera en que otras entidades estatales contrataron estos servicios y de igual manera revisar sus propios procesos contractuales y se encontraron los siguientes resultados de los últimos 5 años.

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE CONTRATOS SIMILARES

AÑO 2021

CONCEPTO	DETALLE
OBJETO	Prestar los servicios de publicación en periódicos de amplia circulación nacional o local, de los edictos que se requieran con el fin de adelantar las actuaciones administrativas tendientes a lograr la titulación en cumplimiento de las funciones y mandatos de Ley.
PLAZO	9 Mes(es)
VALOR	$ 24.449.470
FORMA DE PAGO	La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR pagará al contratista, mediante pagos mensuales correspondiente a las publicaciones efectuadas con la presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales, el informe de supervisión del contrato y la constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal, que certifique que se encuentra al día por dicho concepto.
GARANTÍAS	En atención a la naturaleza las obligaciones derivadas de este contrato y el valor del mismo, y de acuerdo con los riesgos de la contratación identificados para el efecto, no se considera necesaria la constitución de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones, lo anterior, en adición a que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, al tenor de lo previsto por el artículo 7º inciso final de la Ley 1150 de 2007.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y AÑO	Mínima cuantía (2021)

AÑO 2022

CONCEPTO	DETALLE
OBJETO	Prestar los servicios de publicación en periódicos de amplia circulación nacional o local, de los edictos y demás documentos o información que requieran ser publicados en el trámite de las

	actuaciones administrativas adelantadas por la CVP en el desarrollo de los procesos de titulación con el fin de dar cumplimiento de las normas aplicables
PLAZO	10 Mes(es)
VALOR	$ 28,000,000
FORMA DE PAGO	La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR pagará al contratista, mediante pagos mensuales correspondiente a las publicaciones efectuadas con la presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales, el informe de supervisión del contrato y la constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal, que certifique que se encuentra al día por dicho concepto.
GARANTÍAS	Cumplimiento: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato - Por el plazo del mismo y seis (6) meses más Calidad del Servicio: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato - Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y AÑO	Mínima cuantía (2022)

AÑO 2023

CONCEPTO	**DETALLE**
OBJETO	Prestar los servicios de publicación en periódicos de amplia circulación nacional o local, de los edictos y demás documentos o información que requieran ser publicados en el trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por la cvp en el desarrollo de los procesos de titulación con el fin de dar cumplimiento de las normas aplicables
PLAZO	11 Mes(es)
VALOR	$ 9,000,000
FORMA DE PAGO	La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR pagará al contratista, mediante pagos mensuales correspondiente a las publicaciones efectuadas con la presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales, el informe de supervisión del contrato y la constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal, que certifique que se encuentra al día por dicho concepto.

GARANTÍAS	Cumplimiento: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato - Por el plazo del mismo y seis (6) meses más Calidad del Servicio: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato - Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y AÑO	Mínima cuantía (2023)

AÑO 2024

CONCEPTO	**DETALLE**
OBJETO	Prestar los servicios de publicación en periódicos de amplia circulación nacional o local, de los edictos y demás documentos o información que requieran ser publicados en el trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por la CVP en el desarrollo de los procesos de titulación con el fin de dar cumplimiento de las normas aplicables
PLAZO	El plazo de ejecución es hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. Como fecha de inicio se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
VALOR	$21.235.260
FORMA DE PAGO	La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, contra la prestación efectiva de los servicios que se realicen por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
GARANTÍAS	Cumplimiento: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato - Por el plazo del mismo y seis (6) meses más Calidad del Servicio: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato - Por el plazo del mismo y seis (6) meses más Amparo de salarios y prestaciones sociales: Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato - Por el plazo del mismo y tres (3) meses más
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y AÑO	Mínima cuantía (2024)

AÑO 2025

CONCEPTO	**DETALLE**

OBJETO	Prestar los servicios de publicación en periódicos de amplia circulación nacional o local, de los edictos y demás documentos o información que requieran ser publicados en el trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por la CVP en el desarrollo de los procesos de titulación con el fin de dar cumplimiento de las normas aplicables
PLAZO	El plazo de ejecución es hasta 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
VALOR	El valor de la presente contratación es por la suma total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE a MONTO AGOTABLE y el valor unitario del ítem requerido por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($1.140.000) M/CTE, de conformidad con la propuesta allegada por el contratista.
FORMA DE PAGO	La CVP pagará el valor del contrato en mensualidades de conformidad con los avisos publicados por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor
GARANTÍAS	El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y AÑO	Mínima cuantía (2025)

La Entidad ha mantenido de manera recurrente la contratación del servicio de publicación de edictos y avisos en periódicos de amplia circulación nacional y local, mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando así el cumplimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con los procesos de titulación y demás obligaciones legales aplicables.

Del análisis de los contratos celebrados entre los años 2021 y 2025, se observa estabilidad en el objeto contractual, los mecanismos de pago y las condiciones técnicas requeridas, lo cual permite identificar un mercado consolidado y especializado para este tipo de servicios. Así mismo, se evidencia que los valores contratados han oscilado entre los $9.000.000 y $28.000.000, dependiendo de la necesidad institucional, la cantidad de publicaciones requeridas y la duración del contrato.

Igualmente, se identifica que la Entidad ha fortalecido progresivamente los mecanismos de cobertura de riesgos, incorporando en los procesos más recientes garantías adicionales relacionadas con calidad del servicio, cumplimiento y amparo de salarios y prestaciones sociales, buscando una mayor protección de los recursos públicos y la adecuada ejecución contractual.

El comportamiento histórico evidencia que la contratación de este servicio presenta una demanda estable y recurrente dentro de las entidades públicas, debido a que la publicación de edictos, avisos y actuaciones administrativas constituye una obligación legal asociada al principio de publicidad y al debido proceso administrativo.

En consecuencia, se concluye que existe experiencia previa suficiente, oferta disponible en el mercado y condiciones técnicas claramente definidas para adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, manteniendo criterios de eficiencia, transparencia y selección objetiva, en concordancia con las necesidades misionales de la Entidad.

PROMEDIO DE PRECIOS HISTORICO ENTIDAD

	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARITMÉTICA
Precios Corrientes	$ 24.449.470	$ 28.000.000	$ 9.000.000	$ 21.235.260	$ 24.000.000	$ 18.084.214	$ 19.924.515	$ 21.336.946
Precios Constantes 2026.7	$ 35.067.843	$ 35.502.443	$ 10.442.441	$ 23.420.780	$ 25.185.600	$ 21.290.309	$ 23.820.156	$ 25.923.821

Nota metodológica: La actualización a precios constantes de julio de 2026 se realiza con base en la variación del IPC, con el fin de llevar los valores históricos a una misma fecha de comparación económica. Las medidas de tendencia central se calculan sobre los valores actualizados para analizar la razonabilidad del presupuesto oficial estimado.

Para efectos de garantizar la comparabilidad económica de los valores históricos contratados por la CVP entre las vigencias 2021 y 2025, se realizó la actualización de los precios corrientes a precios constantes de julio de 2026, aplicando la fórmula de valor presente: Valor presente = valor histórico x (IPC final / IPC inicial). Esta metodología permite expresar los valores de diferentes vigencias en una misma unidad temporal de análisis y evita comparar cifras nominales afectadas por la pérdida del poder adquisitivo del dinero.

Del análisis realizado se observa que, en precios corrientes, la media aritmética asciende a $21.336.946, la media geométrica a $19.924.515 y la media armónica a $18.084.214. Una vez actualizados los valores a precios constantes de julio de 2026, la media aritmética asciende a $25.923.821, la media geométrica a $23.820.156 y la media armónica a $21.290.309. En consecuencia, el presupuesto estimado para el presente proceso, por valor de $20.239.479, se encuentra dentro del rango histórico actualizado de contratación de la Entidad y guarda razonabilidad frente al comportamiento contractual previo, teniendo en cuenta que se estructura bajo la modalidad de monto agotable.

3.2 **HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES**

Se realizó una verificación en las siguientes entidades que pueden realizar contrataciones similares en cuanto a presupuesto, necesidades y tamaño similar a la Caja de la Vivienda Popular según el caso, con el fin de que el análisis sea lo más objetivo posible.

ENTIDAD: DEFENSORÍA DEL PUEBLO
PROCESO: INV-04-2024 (CO1.AWD.1915585)
OBJETO: Prestación de servicios de publicación de avisos, edictos, autos, extractos de sentencias entre otros, de Acciones Populares y de Grupo, en radio o prensa de circulación local o nacional, que financia el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos de la Defensoría del Pueblo y en las condiciones en que la autoridad judicial así lo requiera durante el año 2024.
VALOR: 25,000,000
PLAZO: 245 día(s)

ENTIDAD: MINDEFENSA
PROCESO: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 026-2023-MDN-UGG-DA (CO1.AWD.1717221)
OBJETO: Prestación del servicio de publicación de los edictos, avisos informativos relacionados con la defensa y/o trámite de procesos o conciliaciones, avisos judiciales, extractos de sentencias de orden nacional e internacional y de actos administrativos que se expidan en cumplimiento de una orden judicial o de un proceso administrativo de la entidad, con destino a la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.
VALOR: 41,028,332
PLAZO: 4 Mes(es)

ENTIDAD: ALCALDIA DE MEDELLIN - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
PROCESO: CO1.PCCNT.3080440
OBJETO: Prestación de servicios para publicación escrita de un edicto emplazatorio, como requisito legal para procesos que gestiona el INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN ISVIMED
VALOR: 19.040.000
PLAZO: 20 Días

PROMEDIO DE PRECIOS DE OTRAS ENTIDADES

	ENTIDAD 1	ENTIDAD 2	ENTIDAD 3	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARITMÉTICA
Precios Corrientes	$ 25.000.000	$ 41.028.332	$ 19.040.000	$ 25.664.187	$ 26.929.623	$ 28.356.111
Precios Constantes 2026.7	$ 27.572.985	$ 47.603.992	$ 24.141.661	$ 30.396.309	$ 31.644.490	$ 33.106.213

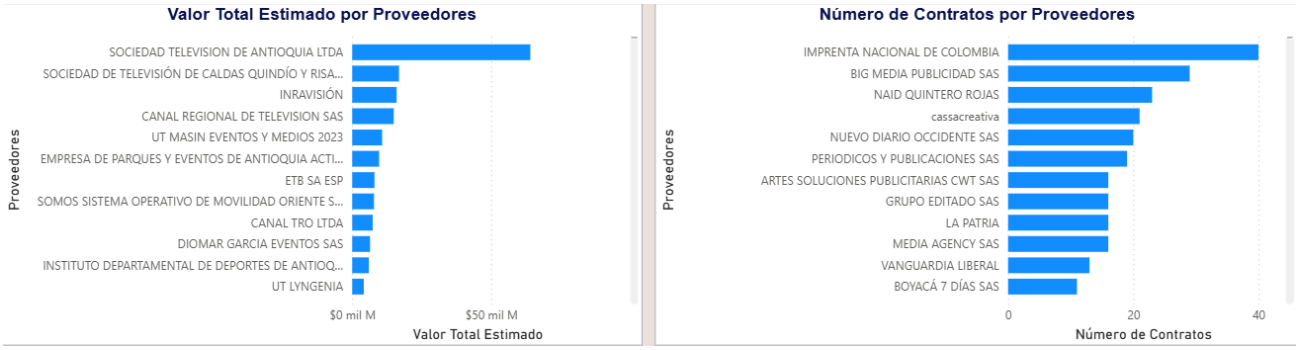
Para efectos de garantizar la comparabilidad económica de los procesos adelantados por otras entidades estatales, los valores identificados fueron actualizados a precios constantes de julio de 2026, aplicando la fórmula de valor presente: Valor presente = valor histórico x (IPC final / IPC inicial). Esta indexación permite expresar en una misma fecha de análisis

los valores correspondientes a diferentes vigencias contractuales, evitando comparar cifras nominales que no reflejan la variación del poder adquisitivo del dinero.

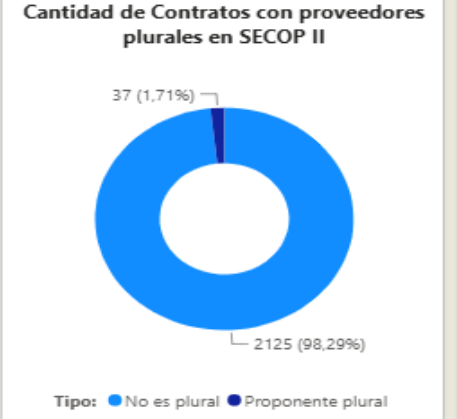
De la revisión de los procesos comparables se observa que, en precios corrientes, la media aritmética asciende a $28.356.111, la media geométrica a $26.929.623 y la media armónica a $25.664.187. Una vez actualizados los valores a precios constantes de julio de 2026, la media aritmética asciende a $33.106.213, la media geométrica a $31.644.490 y la media armónica a $30.396.309. En consecuencia, el presupuesto proyectado por la CVP, por valor de $20.239.479, se encuentra por debajo de las medidas de tendencia central observadas en procesos comparables de otras entidades, lo cual refuerza la razonabilidad del valor estimado y su coherencia con los principios de economía, planeación y selección objetiva..

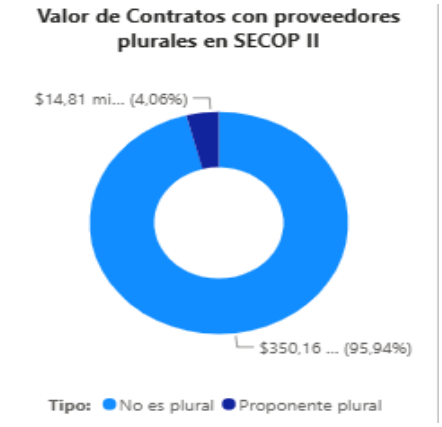
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para adelantar en análisis de la oferta, se consulta la plataforma de Modelo de abastecimiento estratégico dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente bajo las siguientes condiciones (i) Procesos de contratación entre enero de 2023 y marzo de 2026 (ii) Códigos UNSPSC: 82101500.



Los proveedores (i) Imprenta Nacional de Colombia (ii) Big media publicidad S.A.S y (iii) Naid Quintero Rojas fueron los proveedores que mayor número de contratos les fueron adjudicados en el periodo de tiempo seleccionado. Adicionalmente, es importante precisar que el 1.71% de los proveedores adjudicados se encuentran clasificados como proveedores plurales.





4.1 ANÁLISIS TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

Se constató por parte de la CVP que para este tipo de servicios no existe un régimen tarifario o cuestión normativa o técnica que incide al momento de estructurar el estudio de mercado:

No.	DEFINICIÓN	Marcar con una "X"	
		SI	NO
1	El bien o servicio es de características técnicas uniformes y de común utilización	X	
2	El bien o servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá	X	
3	La prestación es periódica	X	
4	Si la adquisición es de un bien, el mismo requiere un servicio adicional (garantías técnicas, servicios de post venta, capacitaciones, etc)		X
5	Si la adquisición es de un servicio, el mismo requiere bienes o servicios adicionales (suministro de bienes, capacitaciones, servicios de post venta, etc)		X
6	El bien o servicio puede ser suministrado por un extranjero		X
7	El bien o servicio puede ser suministrado por etapas		X
8	Tanto el plazo como la forma de pago inciden en el valor comercial del bien o servicio		X
9	El lugar de suministro del bien o servicio es en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular		X
10	Las especificaciones del bien o servicio fueron creadas en forma exclusiva por la Caja de la Vivienda Popular.		X

11	Otros (especificar		X

4.2 CALIDAD DEL OFERENTE

No.	CONCEPTO	Marcar con una "X"	
		SI	NO
1	Existe pluralidad de oferentes para prestar el bien o servicio	X	
2	El bien o servicio sólo puede ser suministrado por un oferente que posea la calidad de titular de los derechos de propiedad industrial, de derechos de autor o proveedor exclusivo del bien o servicio de acuerdo con la ley.		X

4.3. PROVEEDORES EN EL MERCADO DISTRITAL Y/O NACIONAL DEL BIEN O SERVICIO

La Entidad identificó la existencia de pluralidad de actores en el mercado nacional y distrital que prestan servicios de publicación de avisos, edictos, documentos oficiales y piezas informativas en medios de comunicación escritos y/o digitales. La existencia de pluralidad de oferentes permite concluir que el servicio no se encuentra restringido a un proveedor exclusivo ni depende de derechos de propiedad industrial, derechos de autor o condiciones de exclusividad comercial. El estudio ya reconoce expresamente que existe pluralidad de oferentes y que el servicio no depende de un proveedor exclusivo.

No obstante, para efectos del presente proceso, no todos los medios identificados en el mercado resultan automáticamente comparables o admisibles. La CVP requiere que la publicación se realice en un medio que cumpla con las condiciones de circulación nacional o local, contenido general, posibilidad de publicación en página corriente, emisión del comprobante certificado de publicación y entrega del ejemplar o soporte correspondiente.

Por lo anterior, la identificación de proveedores se organiza bajo criterios de idoneidad técnica y comparabilidad, así:

No.	Medio / proveedor identificado	Tipo de medio	Cobertura preliminar	Contenido general	¿Comparable para el proceso?	Observación técnica
1	El Tiempo	Prensa / medio informativo	Nacional	Sí	Sí	Medio de contenido general. Puede servir como referencia de mercado si certifica publicación, tamaño y valor por cm/columna.
2	El Espectador	Prensa / medio informativo	Nacional	Sí	Sí	Medio de contenido general. Comparable para

No.	Medio / proveedor identificado	Tipo de medio	Cobertura preliminar	Contenido general	¿Comparable para el proceso?	Observación técnica
						publicación de avisos institucionales y edictos.
3	El Nuevo Siglo	Prensa / medio informativo	Nacional / distrital	Sí	Sí	Medio de contenido general. Debe verificarse tarifa y condiciones de publicación.
4	La República	Prensa económica	Nacional	Parcial	Sí, con validación	Puede ser admisible si acredita circulación y publicación de avisos legales; sin embargo, por su enfoque económico debe justificarse su comparabilidad.
5	ADN	Prensa local / urbana	Local	Sí	Sí, con validación	Puede ser comparable si acredita circulación local suficiente y publicación formal de avisos.
6	Publimetro	Medio informativo	Local / nacional urbano	Sí	Sí, con validación	Debe verificarse si ofrece publicación formal de edictos en condiciones exigidas por la CVP.
7	Extra	Prensa popular / regional	Local / regional	Sí	Sí, con validación	Puede ser comparable si acredita circulación y condiciones de publicación.
8	Portafolio	Prensa económica	Nacional	Parcial	Con restricción	Medio especializado en economía y negocios. Debe justificarse su inclusión si se usa como referencia.
9	Pulzo	Medio digital informativo	Nacional digital	Sí	Con restricción	Debe verificarse si cumple la exigencia de “periódico” y si la publicación digital es jurídicamente suficiente para el trámite requerido.
10	El Periódico Deportivo	Medio especializado	Sectorial	No	No recomendable	Al estar dirigido a un sector específico, no cumple plenamente la exigencia de contenido general.

De la revisión del mercado se concluye que existe pluralidad de proveedores potenciales para la prestación del servicio. Sin embargo, para efectos de la selección objetiva y de la correcta estimación del valor del proceso, la Entidad dará prioridad a aquellos medios que acrediten circulación nacional o local, contenido general, experiencia en publicación de avisos legales o institucionales, capacidad de publicar en página corriente, expedición de certificación de publicación y entrega del ejemplar físico o soporte verificable.

En consecuencia, los medios de contenido especializado, sectorial o exclusivamente dirigidos a un grupo particular de la población no serán considerados como referentes principales, salvo que acrediten expresamente el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la CVP.

5. DEFINICIÓN DEL SECTOR EN TORNO A ACUERDOS MARCO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en su calidad de entidad estatal, adelantó la verificación de la existencia de Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) o Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de su portal institucional: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec

Como resultado de esta verificación, se consultaron los productos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y los documentos relacionados con los diferentes acuerdos marco vigentes, y no se encontró ningún catálogo relacionado con servicios de publicación en periódicos de amplia circulación nacional o local

CONCEPTO	Marcar con una "X"	
	SI	NO
El bien o servicio a adquirir está definido en torno a un acuerdo marco de precio.		X

Al respecto, es importante precisar que si bien se encuentra un instrumento de agregación de demanda disponible, el Decreto 310 de 2021 únicamente establece la obligatoriedad de Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente; los instrumentos de agregación de demanda se establecen como herramientas optativas para la Entidad Estatal que quiera adquirir estos tipos de bienes o servicios a través de este mecanismo.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga integralmente la necesidad específica de la Entidad, consistente en la publicación de edictos y documentos oficiales en periódicos de amplia circulación nacional o local, de contenido general, con posibilidad de publicación en página corriente, certificación de publicación y entrega del ejemplar correspondiente.

En consecuencia, no resulta procedente acudir a un Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la presente necesidad, razón por la cual se mantiene la estructuración del proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, sin perjuicio de dejar constancia de la consulta realizada.

6. PROMEDIO COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD

La Dirección de Urbanizaciones y Titulación, para efectos del estudio de mercado tuvo en cuenta tres (03) cotizaciones de las solicitadas a diferentes personas jurídicas (empresas) en las cuales se presenta el valor a cobrar por todas las actividades a realizar de acuerdo con las especificaciones técnicas.

OBSERVACIONES:

La Dirección de Urbanizaciones y Titulación solicitó cotizaciones a diferentes actores del mercado con el fin de identificar las condiciones comerciales vigentes para la prestación del servicio de publicación de avisos de prensa, edictos y demás documentos que requieran divulgación en periódicos de amplia circulación, conforme a las especificaciones técnicas previstas por la Entidad.

Las cotizaciones recibidas corresponden al aviso de prensa con tamaño de referencia de cinco columnas por treinta centímetros de alto, en blanco y negro, ubicado en página corriente. Dichas cotizaciones se recibieron por valores de $10.250.000, $3.100.000 y $12.250.000, valores que evidencian una dispersión significativa entre las ofertas económicas allegadas. Se resume así a precios unitarios:

			COTI No. 1	COTI No. 2	COTI No. 3	PROMEDIO DEL ÍTEM	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CT	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	AVISO DE PRENSA Tamaño: 5 coles (25,6 cm) de ancho X 30 cm de alto. Color: B/N. Ubicación: Corriente.	1	$ 10.250.000 Iva Incluido	$ 3.100.000 Iva Incluido	$ 12.250.000 Iva Incluido	$8.533.333 Iva Incluido	$8.533.333 Iva Incluido
Oferentes			El Espectador	Acceso Directo	La República		

TOTAL	$ 10.250.000	$ 3.100.000	$ 12.250.000	$8.200.000	$8.200.000

Dado que las cotizaciones obtenidas no presentan valores atípicos extremos y la dispersión responde a diferencias de cobertura y circulación de cada medio, se adopta el promedio aritmético simple como estimador representativo.

Las cotizaciones relacionadas en el presente apartado serán soportadas mediante los documentos anexos correspondientes, en los cuales se identificará el proveedor cotizante, fecha de recepción, medio de remisión y condiciones técnicas ofertadas. Revisadas las cotizaciones, se advierte una dispersión significativa entre los valores recibidos, especialmente respecto de la cotización No. 2, cuyo valor es sustancialmente inferior al de las demás referencias. Por esta razón, dicha cotización será tratada como un posible valor atípico y no será adoptada de manera aislada como base para la determinación del presupuesto oficial. La Entidad conservará la cotización como insumo de mercado, pero priorizará para la estimación económica las referencias que presenten mayor comparabilidad técnica en cuanto a tamaño del aviso, circulación del medio, ubicación de la publicación, certificación y condiciones de ejecución**.**

Cotización	Valor total aviso	Tamaño base	Valor cm/columna
Cotización 1	$10.250.000	30 cm x 5 columnas = 150 cm/col	$68.333
Cotización 3	$12.250.000 o $11.250.000	150 cm/col	$81.667 o $75.000

Nota: ***Los valores obtenidos en las cotizaciones de los actores que participaron son superiores a lo contratado en años anteriores.***

Del análisis de las cotizaciones recibidas y de la información proveniente de contratos comparables celebrados por la Caja de la Vivienda Popular y otras entidades estatales, se identificó que las diferencias en los precios ofertados obedecen principalmente a factores comerciales propios de cada medio de comunicación, tales como su cobertura geográfica, nivel de circulación, posicionamiento y condiciones de publicación. No se evidenciaron valores atípicos que desnaturalicen el comportamiento de la muestra, razón por la cual la Entidad adoptó el promedio aritmético simple como metodología para estimar el valor unitario de referencia. Esta medida resulta representativa del comportamiento observado en el mercado y permite determinar un presupuesto oficial acorde con los principios de economía, planeación y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.
Por lo anterior, las cotizaciones recibidas se toman como fuente de contraste del mercado, pero no como única base para la determinación del valor unitario de referencia. En consecuencia, la Entidad complementa el análisis con contratos históricos de la CVP y procesos contractuales similares de otras entidades, con el fin de obtener un valor más representativo, comparable y razonable frente al comportamiento real de contratación de este tipo de servicios.
Del análisis de las cotizaciones recibidas se observa una diferencia considerable entre el menor y el mayor valor cotizado. Esta situación evidencia que el mercado de publicaciones en prensa no presenta una tarifa uniforme, pues los precios dependen de variables propias de cada medio de comunicación y de sus condiciones comerciales particulares.

En ese sentido, adoptar de forma automática el promedio simple de las cotizaciones podría generar una estimación presupuestal no ajustada al comportamiento histórico de la contratación de la Entidad, especialmente si se tiene en cuenta que los valores cotizados resultan superiores a los valores contratados por la CVP en vigencias anteriores para objetos

contractuales similares. El propio estudio señala que las cotizaciones recibidas son superiores y disparejas frente a los contratos de años anteriores.

Por esta razón, la Entidad adopta una metodología mixta de análisis, en la cual las cotizaciones son consideradas como referencia comercial actual, mientras que los contratos históricos y procesos comparables permiten verificar la razonabilidad del valor unitario frente a antecedentes contractuales efectivamente ejecutados o estructurados bajo condiciones similares.

Para la determinación del valor unitario de referencia, la Entidad no adopta el promedio simple de las cotizaciones recibidas, debido a la alta dispersión observada entre los valores ofertados. En su lugar, se considera procedente acudir a referencias contractuales comparables, correspondientes a procesos con objetos similares, relacionados con la publicación de edictos, avisos, emplazamientos y documentos en periódicos de amplia circulación.

Dentro de las referencias analizadas se identifican procesos recientes de la CVP y de otras entidades, entre ellos el proceso CVP-MC-01-2025, con valor unitario histórico de $1.140.000, actualizado a $1.198.140; el proceso CVP-IPMC-013-2024, con valor unitario histórico de $1.026.008, actualizado a $1.078.326; y un proceso similar de la Alcaldía de Fusagasugá, con valor unitario de $1.387.500, actualizado a $1.458.262.

Los valores históricos fueron actualizados mediante IPC con el fin de llevarlos a precios de la vigencia actual y permitir una comparación homogénea. Sobre estas referencias actualizadas se aplicó promedio aritmético, obteniendo un valor unitario de referencia de $1.762.132, el cual se considera razonable para la estructuración económica del proceso., Esta metodología permite evitar que valores atípicos o condiciones comerciales particulares de algunos medios distorsionen el presupuesto oficial, y al mismo tiempo garantiza que la estimación económica se soporte en antecedentes contractuales verificables, comparables y relacionados directamente con el objeto a contratar.

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 4 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94	1,18
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14	1,08
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52	0,78
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66	0,78
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10	3,87

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 8 de Mayo de 2026

Nota: Variación anual 5,1

A continuación, se evaluarán procesos contractuales de vigencias anteriores con objetos y características técnicas similares al requerido por la Entidad. Para efectos del análisis económico del sector, los valores históricos identificados

serán actualizados mediante la indexación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de llevarlos a precios constantes de la vigencia actual y obtener una referencia acorde con las condiciones reales del mercado.

Con el fin de garantizar la comparabilidad económica de los valores identificados en diferentes vigencias, la Entidad actualiza los precios históricos a valor presente de la vigencia 2026 mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor —IPC—. Para ello se aplica la siguiente fórmula:

Valor presente = Valor histórico x (IPC final / IPC inicial)

Donde el IPC inicial corresponde al índice aplicable a la vigencia o fecha del contrato histórico analizado, y el IPC final corresponde al índice disponible más reciente para la vigencia 2026. Esta metodología permite expresar los valores en precios constantes y evita comparar valores nominales de diferentes años sin actualización

Posteriormente, sobre los valores actualizados se realizará un análisis mediante promedio aritmético, metodología que permitirá determinar un valor unitario de referencia representativo y razonable para el presente proceso contractual, el cual se presenta en la siguiente tabla.

CONTRATO	PLAZO (MESES)	OBJETO	VALOR UNITARIO VIGENCIA PASADA	LINK	VALOR ACTUAL INDEXADO
FGN-RCS-MC-0061-2024	40 (Días)	Contratar la prestación del servicio de publicación de edictos, avisos y toda clase de documentos que requiera la Fiscalía General de la Nación, en diario escrito de amplia circulación local, Nacional y/o difusión en medio radial, según la necesidad de la Entidad, en los Departamentos bajo jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo). Con precio fijo y monto agotable.	$ 210.000 x 6 cm x 2,5 col = $3.150.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5742700	$ 3.313.800
CVP-MC-01-2025	181 (Días)	Prestar los servicios de publicación en periódicos de amplia circulación nacional o local, de los edictos y	$1.140,000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Ind	$ 1.198.140

		demás documentos o información que requieran ser publicados en el trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por la CVP en el desarrollo de los procesos de titulación con el fin de dar cumplimiento de las normas aplicables"		ex?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2flndex&notice=CO1.NTC.7883517	
CVP-IPMC-013-2024	84 (Días)	Prestar los servicios de publicación en periódicos de amplia circulación nacional o local, de los edictos y demás documentos o información que requieran ser publicados en el trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por la CVP en el desarrollo de los procesos de titulación con el fin de dar cumplimiento de las normas aplicables.	$1.026.008	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2flndex&notice=CO1.NTC.6760017	$ 1.078.326
MC-000 3-2025	181 (Días)	Prestar el servicio de publicación de edictos, emplazamientos, avisos, y demás documentos que por su naturaleza requieren ser publicados en un diario de amplia circulación nacional, generados por la Alcaldía de Fusa.	$74.000 x 7.5 cm x 2.5 col = $1.387,500	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2flndex&notice=CO1.NTC.7527583	$ 1.458.262
PROMEDIO ARITMETICO					**$ 1.762.132**

El valor unitario encontrado es de: **$ 1.762.132.** y se evidenció que, aunque existía dispersión en algunos valores cotizados, las diferencias obedecían principalmente a variables propias de cada medio de comunicación, tales como cobertura,

circulación, posicionamiento comercial y condiciones de diagramación, razón por la cual la opción para obtener el valor unitario se refirió a un análisis de contratos similares y su promedio el promedio aritmético se consideró el método más adecuado para unificar dichas variaciones y obtener un valor estimado técnicamente aceptable para efectos del estudio de mercado.

En consecuencia, el valor unitario obtenido mediante promedio refleja de manera proporcional las condiciones reales del mercado y constituye una referencia idónea para la estructuración económica del presente proceso contractual.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará bajo la modalidad de monto agotable y debido a que el precio unitario es de referencia y **el tamaño descrito** resulta indicativo para efectos de la presentación y evaluación de la oferta económica, por lo que la CVP podrá solicitar la publicación de avisos con tamaños diferentes durante la ejecución del contrato con un presupuesto asignado para este ejercicio por **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE. M/CTE ($20.239.479),** valor que se considera acorde con el comportamiento histórico de contratación y las condiciones actuales del mercado analizado.

7. VALOR PROYECTADO CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Teniendo en cuenta el análisis de mercado realizado, las cotizaciones recibidas, la revisión de contratos históricos de la CVP, los procesos similares identificados en otras entidades y la actualización de valores mediante IPC, se estima como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($20.239.479**). El documento ya señala ese valor como presupuesto asignado para el ejercicio contractual.

El presente proceso se estructura como una contratación de monto agotable, razón por la cual el valor total del contrato no implica una cantidad fija e inmodificable de publicaciones. La ejecución dependerá de las necesidades efectivas de publicación que se generen durante la vigencia contractual, conforme a la expedición y firmeza de los actos administrativos correspondientes.

Concepto	**Cálculo**	**Resultado**
Tamaño base del aviso	30 cm x 5 columnas	150 cm/columna
Valor unitario de referencia por publicación	Promedio adoptado	$1.762.132
Valor de referencia por cm/columna	$1.762.132 / 150	$11.747,55

Para efectos de la estimación del presupuesto oficial y de la ejecución contractual, se tomó como referencia el valor unitario promedio obtenido del estudio de mercado, complementado con la revisión de los procesos contractuales ejecutados por la Entidad durante las vigencias 2021 a 2025 y los contratos similares identificados en otras entidades estatales. De igual manera, se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de las actuaciones administrativas que generan

la obligación legal de efectuar publicaciones en prensa escrita, como criterio para determinar un presupuesto oficial acorde con las necesidades previsibles de la Entidad durante la vigencia contractual.

Adicionalmente, para efectos de la ejecución del contrato, se establece como unidad técnica de referencia el centímetro por columna, lo que permite calcular de manera proporcional el valor de publicaciones cuyas dimensiones difieran del tamaño base de referencia (30 cm x 5 columnas). En consecuencia, cuando la CVP requiera publicaciones con dimensiones diferentes, el valor correspondiente se determinará multiplicando el número total de centímetros por columna efectivamente requeridos por el valor unitario por centímetro por columna ofertado por el adjudicatario.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado resulta acorde con el comportamiento histórico de contratación de la Entidad, con las condiciones actuales del mercado analizado y con la naturaleza de bolsa agotable del proceso.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La Caja de Vivienda Popular busca como entidad conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Con este análisis logra identificar el sector de servicios o sector terciario como el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes, es decir, que no compran bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población objetivo.

El servicio objeto del presente proceso hace parte del sector terciario de la economía, específicamente de los servicios editoriales y de publicaciones impresas, actividad económica que comprende la divulgación de información oficial, avisos legales y demás publicaciones exigidas por la normativa vigente.

SECTOR SERVICIOS

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE da a conocer los resultados de la Encuesta Anual de Servicios 2024, tal como se muestra a continuación:

Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios. Total, nacional
2024ᵖ

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta*	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	462	23.655	23.361	12.171	11.190	52,1
Correo y servicios de mensajería	78	5.003	4.999	3.227	1.772	64,6
Alojamiento	775	8.185	8.152	3.766	4.386	46,2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	494	17.684	17.312	11.030	6.282	63,7
Actividades de edición	107	1.384	1.347	684	663	50,8
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	50	2.952	2.760	1.940	820	70,3
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	3.172	3.170	2.284	886	72,0
Telecomunicaciones	191	40.478	36.131	18.384	17.747	50,9
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	457	30.119	28.883	10.791	18.092	37,4
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	353	10.697	10.233	5.359	4.873	52,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	640	21.891	21.583	8.002	13.581	37,1
Publicidad	173	5.387	5.374	2.107	3.267	39,2
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	101	2.170	1.345	448	897	33,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.016	41.152	41.028	4.323	36.705	10,5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	189	6.567	6.423	2.878	3.545	44,8
Actividades de centros de llamadas (call center)	97	13.164	13.164	2.650	10.513	20,1
Educación superior privada	162	14.615	14.570	4.198	10.372	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.116	79.626	78.778	50.025	28.753	63,5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	191	11.969	11.882	8.062	3.820	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.571	4.397	2.358	2.039	53,6

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios – EAS

Según los resultados del boletín técnico, Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de Telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[5]
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[3]	Otro tipo de vinculación[4]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	87.028	59.209	24.792	-	3.027	86.858
Correo y servicios de mensajería	24.376	9.156	14.625	-	595	24.348
Alojamiento	43.471	28.811	12.786	-	1.874	42.981
Actividades de servicios de comidas y bebidas	112.257	69.469	39.086	-	3.702	111.991
Actividades de edición	7.334	5.797	1.197	-	340	7.258
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5.553	3.888	1.474	-	191	5.528
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8.278	6.409	1.539	-	330	8.258
Telecomunicaciones	58.354	47.955	8.348	-	2.051	58.299
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	115.206	102.150	8.982	-	4.074	115.113
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	25.189	18.610	5.684	-	895	25.101
Actividades profesionales, científicas y técnicas	112.159	72.365	35.912	-	3.882	111.947
Publicidad	39.378	16.467	21.356	-	1.555	39.333
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.757	7.969	479	-	309	8.725
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	993.935	176.161	355.432	458.561	3.781	993.140
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	48.692	30.193	16.952	-	1.547	48.626
Actividades de centros de llamadas (call center)	216.857	162.350	45.821	-	8.686	216.833
Educación superior privada	89.843	32.753	49.680	3.731	3.679	89.829
Actividades de atención de la salud humana	345.245	237.603	92.973	-	14.669	343.979
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	43.822	34.141	7.954	-	1.727	43.659
Otras actividades de servicios	29.765	19.154	9.612	-	999	29.722

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

Para el año 2024, el subsector con mayor ocupación de personal fue el de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 993.935 personas, seguido de actividades de atención de la salud humana con 345.245 personas. El subsector de telecomunicaciones presentó un total de 58.354 personas ocupadas.

El sector terciario se agrupa en unas importantes series de actividades económicas que, incluso puede determinar el estado de desarrollo que presenta la economía de cualquier país por los servicios que incluye. Esto es posible porque en el sector terciario es donde se llevan a cabo innumerables acuerdos económicos de vital importancia para el comercio nacional e internacional de cada país que son intangibles a no ser un bien ya que son servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía por los servicios que presta como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles (el primario y secundario), por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional mediante los servicios.

No.	SECTOR	Marcar con una "X"
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	X

Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" el servicio se ubica en el segmento 40 al 72. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y bienes requeridos se encuentran identificados en el código 1:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55101519	(E) Productos de Uso Final	[55] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas, y Accesorios	[5510] Medios Impresos	[551015] Publicaciones Impresas	[55101519] Publicaciones Periodísticas

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4AC los servicios a contratar se relacionan con las actividades de la SECCIÓN J- Información y comunicaciones. Esta sección cubre una amplia gama de actividades económicas relacionadas con la creación, transmisión, y distribución de información, además de la provisión de servicios de comunicación; incluye la producción y la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información, incluye actividades como la edición de libros, fascículos, folletos, diccionarios, enciclopedias, atlas, mapas y gráficos; edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas; la edición de directorios, listas de correo y otras actividades de edición, así como la edición de software o programas de informática.

Para el sector de publicaciones en Colombia incluye las publicaciones impresas tradicionales como periódicos, revistas, libros, folletos, y la evolución hacia las publicaciones electrónicas, como e-books, periódicos digitales, revistas electrónicas y otros contenidos. A su vez, los accesorios relacionados comprenden dispositivos como lectores electrónicos y aplicaciones. A continuación, se presenta un análisis económico del sector en Colombia, considerando factores específicos de este mercado.

En 2023, los ingresos publicitarios de Colombia alcanzarán los 6,5 mil millones de pesos (1,7 mil millones de dólares). Para 2027, Magna prevé que el mercado publicitario total de Colombia alcanzará los 8.400 millones de pesos (2.200 millones de dólares). En 2024, se proyectó que el mercado publicitario de Colombia alcanzará aproximadamente **7.000 millones de pesos** (alrededor de **1.850 millones de dólares**). Este crecimiento moderado se debe a la continua expansión de la publicidad digital, la mayor penetración de internet, el aumento del consumo de contenido en redes sociales y plataformas digitales, y el crecimiento del comercio electrónico en el país.

En 2025, el mercado publicitario colombiano continuó mostrando una tendencia de crecimiento impulsada principalmente por la transformación digital y el aumento de la inversión en medios digitales. De acuerdo con reportes sectoriales, la inversión publicitaria en Colombia presentó un crecimiento proyectado entre el 7,7% y el 9% frente a 2024, consolidando a los medios digitales como el principal canal de pauta publicitaria.

En conclusión, el valor unitario adoptado no desconoce las cotizaciones recibidas, sino que las pondera dentro de un análisis más amplio de mercado. Debido a la alta dispersión de las cotizaciones, la Entidad considera técnicamente más razonable soportar el presupuesto en referencias contractuales comparables, actualizadas a precios de la vigencia, con el fin de garantizar una estimación objetiva, proporcional y coherente con el principio de economía en la contratación estatal.

Desde el punto de vista económico, no se identifican condiciones que limiten la concurrencia de oferentes ni factores extraordinarios que afecten significativamente la formación de precios del servicio requerido. El presupuesto oficial estimado resulta consistente con los valores observados en el mercado y con los antecedentes contractuales de la Entidad, razón por la cual se considera adecuado para satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

9. ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

No.	SUBSECTOR	Marcar con una "X"
1	Agropecuario	
2	Servicios	X
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y Energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Pública	

12	Otros	

En atención al objeto contractual, el bien o servicio requerido se clasifica principalmente dentro del subsector Servicios, toda vez que corresponde a la prestación de un servicio de publicación de avisos, edictos y demás documentos o información que requiera divulgar la Caja de la Vivienda Popular. De igual manera, guarda relación directa con el subsector Comunicaciones, en la medida en que su ejecución se realiza a través de medios de comunicación, publicaciones periodísticas y canales de difusión de información dirigidos al público. Por lo anterior, la categoría Otros no se considera aplicable como clasificación principal, dado que el objeto puede ubicarse de manera específica en los subsectores antes señalados.

A continuación, se detallan las variables económicas que podrían afectar el desarrollo del proceso de contratación:

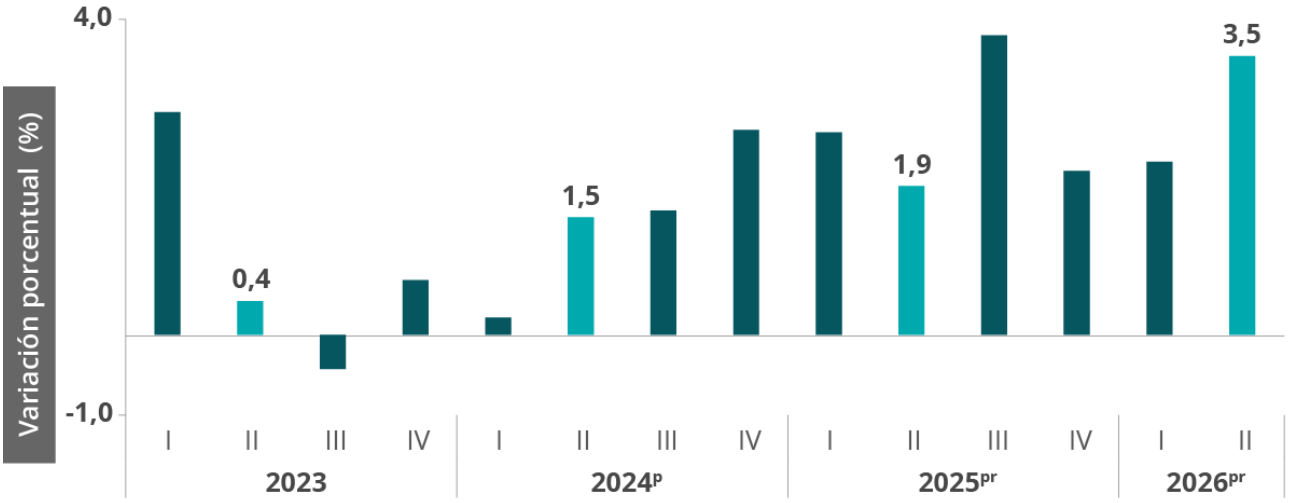
PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[1]

El producto interno bruto (PIB) es un indicador económico que sirve para conocer cuánta riqueza genera un país y la dimensión y composición de su economía, este indicador es el más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Agrega toda la producción generada en un país o, más concretamente, mide el valor monetario de todos los bienes y servicios finales (los que compra el usuario final) producidos dentro de un país, por nacionales y extranjeros.

[1]Tomado de:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto —PIB— en su serie original creció 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que creció 10,0% y contribuyó 1,7 puntos porcentuales a la variación anual; Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que creció 2,2% y contribuyó 0,5 puntos porcentuales; y Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio, que creció 9,5% y contribuyó 0,4 puntos porcentuales.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario creció 1,3%. Dentro de las actividades económicas relacionadas, se destaca el crecimiento de Construcción con 6,4%; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, junto con actividades de los hogares individuales, con 4,0%; y Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental, con 2,8%.

Para el análisis del presente proceso, resulta relevante señalar que la actividad de Información y comunicaciones, dentro de la cual se relacionan los servicios de difusión y publicación, registró una variación anual de -0,1%, un crecimiento año corrido de 0,7% y una variación trimestral de 0,3% en la serie ajustada por efecto estacional y calendario. Lo anterior

evidencia un comportamiento relativamente estable del sector específico asociado al objeto contractual, pese a que el crecimiento agregado del PIB estuvo impulsado principalmente por otras actividades económicas.

ÍNDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR (IPC)[2]

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios adquiridos por los hogares para su consumo. Su comportamiento permite aproximar la evolución del costo de vida y constituye una referencia central para el seguimiento de la inflación en el país.

Cuando el IPC registra variaciones positivas, se entiende que existe inflación al consumidor. Si la variación es negativa, el fenómeno se denomina deflación.

En julio de 2026, la variación mensual del IPC fue de 0,17 %, la variación año corrido alcanzó 4,94 % y la variación anual se ubicó en 6,03 %. Para el mismo mes de 2025, estas variaciones fueron 0,28 %, 4,02 % y 4,90 %, respectivamente, según el gráfico de variaciones del IPC total nacional.

La inflación anual de julio de 2026 fue superior en 1,13 puntos porcentuales a la observada en julio de 2025. Este resultado muestra una aceleración del crecimiento anual de los precios frente al mismo periodo del año anterior.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17 %) se explicó principalmente por la variación mensual de la división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, que aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación

[2]Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

total. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55 %), Salud (0,38 %), Prendas de vestir y calzado (0,31 %) y Restaurantes y hoteles (0,30 %).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17 % en comparación con junio de 2026. Seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55 %), Salud (0,38 %), Prendas de vestir y calzado (0,31 %), Restaurantes y hoteles (0,30 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25 %) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24 %). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04 %), Educación (0,00 %), Bienes y servicios diversos (-0,11 %), Recreación y cultura (-0,13 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13 %) y Transporte (-0,24 %).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17 %) se ubicaron en la división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

SALARIO MÍNIMO

De acuerdo con el artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), son tres los factores que se deben tener en cuenta para la determinación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), los cuales son:

- El costo de la vida, las modalidades del trabajo, las capacidades económicas de las empresas o empleadores, y las condiciones de cada región y su actividad.
- Para los trabajadores del campo, el salario mínimo debe fijarse tomando en cuenta las facilidades que el empleador proporciona a sus trabajadores, como habitación, combustible o circunstancias análogas que disminuyen el costo de la vida.
- Las circunstancias en las que algunos de los empleadores puedan estar obligados a suministrar a sus trabajadores, alimentación y alojamiento también deben tomarse en cuenta para fijar el salario mínimo.

Con un incremento de 23% que decretó el Gobierno Nacional, el monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1.750.905,00 y con un aumento del 24.5%, el auxilio de transporte se fijó en $249.095, para un total de $2.000.000.

Tabla 1. Histórico de Salarios Mínimos

Año	Salario Mínimo	Variación Anual (%)	Subsidio de Transporte	Variación Anual (%)	TOTAL
2026	$ 1.750.905,00	23%	$ 249.095,00	24,5%	$ 2.000.000,00
2025	$ 1.423.500,00	9,54%	$ 200.000,00	23,40%	$ 1.623.500,00
2024	$ 1.300.000,00	12,06%	$ 162.000,00	15,21%	$ 1.462.000,00
2023	$ 1.160.000,00	16,00%	$ 140.606,00	20,00%	$ 1.300.606,00
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	$ 117.172,00	10,07%	$ 1.117.172,00
2021	$ 908.526,00	3,50%	$ 106.454,00	3,50%	$ 1.014.980,00
2020	$ 877.803,00	6,00%	$ 102.854,00	6,00%	$ 980.657,00
2019	$ 828.116,00	6,00%	$ 97.032,00	10,00%	$ 925.148,00
2018	$ 781.242,00	5,90%	$ 88.211,00	6,10%	$ 869.453,00
2017	$ 737.717,00	7,00%	$ 83.140,00	7,00%	$ 820.857,00
2016	$ 689.455,00	7,00%	$ 77.700,00	5,00%	$ 767.155,00
2015	$ 644.350,00	4,60%	$ 74.000,00	2,78%	$ 718.350,00

Fuente: Elaboración propia con base en información del Banco de la República

10. ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL

En Colombia la libertad de prensa se encuentra consagrada en el artículo 20 de la constitución política “se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, la de informar y recibir información veraz e imparcial y de la de fundar medios masivos de comunicación”. La ley 29 de 1944 es la encargada de fijar las disposiciones generales en materia de prensa

En Colombia, el presupuesto de las entidades públicas para publicidad se establece principalmente a través de la Ley de Presupuesto General de la Nación y en cumplimiento con las normativas que rigen la contratación pública. Las entidades públicas deben seguir las normas de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, lo que incluye el gasto en publicidad. Algunas de las regulaciones más importantes que guían este proceso son: **Ley 80 de 1993**: Regula la contratación pública en Colombia y establece los principios de transparencia, igualdad, y economía que deben seguir las

entidades estatales al asignar contratos de publicidad, **Ley 1712 de 2014**: Regula el acceso a la información pública y busca garantizar la transparencia en los gastos del gobierno, incluyendo los destinados a la publicidad y **Ley 1474 de 2011**: Establece el régimen de control y vigilancia de los recursos públicos, que incluye la gestión de los contratos publicitarios del gobierno.

El artículo 10 de la ley 1474 de 2011 dispone "Los Recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos".

En el mismo sentido, el artículo 52 del Decreto 1045 de 1978, dispone: "ARTÍCULO 52. DE LOS AVISOS EN LA PRENSA. En los casos en que de acuerdo con la ley se exija la publicación de avisos en la prensa, el costo de ellos estará a cargo de la entidad obligada al reconocimiento de la prestación."

Indicar si el precio del bien o servicio a contratar está o no regulado por el gobierno

No.	DEFINICIÓN	CITAR LA NORMA
1	Precio regulado por el gobierno	Citar la norma
2	Precio no regulado por el gobierno	X

Indicar si el bien o servicio está regulado por norma ambiental

No.	DEFINICIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES (Citar la norma)
1	Regulado por norma ambiental		X	El servicio de publicación de edictos y avisos en prensa no se encuentra sujeto a un régimen ambiental específico para su prestación. No obstante, en aplicación de los lineamientos de compras públicas sostenibles y de los criterios ambientales identificados en el análisis del sector, se incorporarán obligaciones contractuales orientadas al uso responsable de recursos, materiales con características ambientales y

				prácticas de gestión ambiental del proveedor o medio utilizado.

La Entidad consultó las fichas de criterios ambientales en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios asociadas al Manual de Contratación y de supervisión e interventoría, así como la Guia de compras públicas sostenibles y socialmente responsables expedida por Colombia Compra Eficiente encontrando que los siguientes requisitos podrían aplicar al presente proceso de contratación:

CRITERIO	OBLIGACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
		PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	
Adecuado aprovechamiento y uso de recursos naturales	• Utilización de materiales elaborados parcial o totalmente a partir de materiales reciclados o renovables.	Certificados Ambientales	Cumplimiento Ficha técnica del producto	En virtud del objeto contractual, se aplicará la inclusión de un requisito técnico orientado a la presentación de un certificado ambiental que acredite la incorporación de materiales con características ambientales.
Gestión de eficiencia energética	• Programas y acciones dirigidas al uso eficiente y ahorro del agua	Certificados Ambientales	cumplimiento de la normativa ambiental	En virtud del objeto contractual, se aplicará la inclusión de un requisito técnico orientado a la presentación de un certificado ambiental que acredite la incorporación de Programas y acciones dirigidas al uso eficiente y ahorro del agua

Una vez revisada y evaluada la necesidad concreta del servicio a contratar, se determinó que debido a la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden satisfacerse mediante el presente proceso de contratación, es pertinente implementar aspectos relacionados con el adecuado aprovechamiento y uso de recursos naturales, asegurando que no se conviertan en una barrera para la participación o un mecanismo para el fomento de prácticas anticompetitivas.

11. PROMEDIO GENERAL DE PRECIO DE LAS VARIABLES

A continuación, se detalla el promedio de precios de las variables, así:

No.	VARIABLES	VALOR
1	Histórico de precios Entidad	$ 983.426,36
2	Histórico de precios otras entidades del Distrito	$ 496.900
3	Promedio cotizaciones	$ 1.762.132
TOTAL, PROMEDIO DE PRECIOS ENTRE LOS DIFERENTES ANALIS		**$1.080.819**

NOTA: Se aceptarán precios históricos, siempre y cuando haya identidad técnica plena (objeto, especificaciones técnicas) con el proceso de selección que se pretende iniciar.

Del análisis de las variables anteriores se evidencia que existe dispersión entre los valores identificados, situación que obedece principalmente a las diferencias en las condiciones técnicas de cada proceso, el tamaño de los avisos, la cobertura del medio, la circulación del periódico, la ubicación de la publicación, la vigencia contractual y la forma de ejecución bajo monto agotable.

En ese sentido, el promedio simple de las tres variables, equivalente a $1.080.819, se toma únicamente como un parámetro general de contraste y no como el valor unitario definitivo para estructurar el proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el propio estudio establece que los precios históricos solo deben aceptarse cuando exista identidad técnica plena entre el objeto, las especificaciones técnicas y el proceso que se pretende iniciar.

Por lo tanto, para efectos de la determinación del presupuesto oficial, la Entidad considera técnicamente más razonable adoptar como valor unitario de referencia la suma de **$1.762.132**, correspondiente a las referencias contractuales comparables actualizadas, por ser la variable que presenta mayor cercanía con las condiciones requeridas por la CVP en cuanto a objeto, publicación de edictos, circulación del medio, tamaño de referencia y ejecución bajo esquema de monto agotable.

En consecuencia, el promedio general permite verificar la existencia de diferentes rangos de precio en el mercado, pero el valor unitario adoptado responde a la variable con mayor pertinencia técnica y comparabilidad frente a la necesidad contractual de la Entidad.

12. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL

De conformidad con el art. **2.2.1.2.4.2.15.** de la ley 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se establecen los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Por lo anterior, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Adicionalmente, el Decreto 1860 ha establecido que para que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, *las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes*, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

El Decreto 287 de 2026 en su artículo 1 modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas:

1) En relación con lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.

2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.

3) En desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y para la implementación del Sistema de Preferencias como conjunto de medidas afirmativas, las entidades deberán planear, estructurar y ejecutar sus procesos de contratación considerando las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1. y siguientes del presente Decreto, medidas que componen el Sistema de Preferencias, a saber:

a) Herramientas de planeación para procesos inclusivos,

b) Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,

c) Puntaje adicional en favor de actores económicos relacionados con personas con discapacidad,

d) Condiciones especiales de ejecución contractual,

e) Inclusión de personas con discapacidad en contratos de prestación de servicios.

PARÁGRAFO. El conjunto de medidas previstas en favor de las personas con discapacidad que regula el presente Decreto conforma el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, en los términos del numeral 8 del artículo 13, de la Ley 1618 de 2013. Por lo que estas medidas deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección (…)

La Caja de la Vivienda Popular analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que por las condiciones y alcance del servicio a contratar no es procedente su inclusión.

Criterio verificado	**¿Aplica?**	**Justificación**	**Ubicación en documentos del proceso**
Criterios ambientales	Sí, como obligación de ejecución	Por la naturaleza del servicio, pueden incorporarse obligaciones relacionadas con uso responsable de recursos, sin constituir requisito habilitante ni factor de evaluación.	Estudio previo – obligaciones específicas del contratista.
Criterios sociales como factor de evaluación	No	En mínima cuantía la selección se realiza por menor precio, siempre que se cumplan condiciones técnicas y jurídicas.	Estudio previo – modalidad de selección y criterios de selección.
Criterios diferenciales para Mipymes	Sí, si se cumplen condiciones normativas	Se aplican conforme a Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, en especial frente a experiencia diferencial cuando proceda.	Estudio previo – requisitos habilitantes / experiencia.
Empresas de mujeres	No como puntaje; sí como verificación si procede	No se asigna puntaje por tratarse de mínima cuantía con menor precio; se deja análisis de procedencia.	Estudio previo – criterios diferenciales.

Personas con discapacidad	No como condición especial de ejecución	El objeto no requiere conformación de equipo de trabajo ni subcontratación de cadena de suministro.	Estudio previo – justificación de no incorporación.
División en lotes	No	La publicación debe realizarse de forma integral en un medio que garantice circulación verificable y soporte de publicación.	Estudio previo / análisis Decreto 142.
Ferias de negocios inclusivas	No	Su realización es facultativa y el análisis de sector permite identificar oferta suficiente.	Análisis de sector.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 del Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual al menos una de las condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad previstas en dicho artículo, a saber: i) subcontratación inclusiva, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión; o ii) integración del equipo de trabajo, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo. La misma disposición prevé expresamente que, en caso de que no se incluya alguna de estas condiciones, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes.

Es de aclarar que las medidas orientadas a garantizar el Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad tienen la naturaleza jurídica de **condiciones especiales de ejecución contractual** y no de requisitos habilitantes. Por consiguiente, tales disposiciones normativas —relacionadas con la accesibilidad o la vinculación de personal con discapacidad— no constituyen un factor de admisibilidad ni de aptitud para la presentación de la oferta, sino que se configuran como obligaciones contractuales exigibles de manera exclusiva al adjudicatario durante la fase de ejecución del contrato, garantizando así el principio de libre concurrencia en el proceso de selección.

En atención a dicho mandato, la entidad procede a exponer las razones de orden técnico, jurídico y fáctico que justifican la no incorporación de estas condiciones en el presente proceso de contratación**:**

a. Naturaleza del objeto contractual y su modo de ejecución

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de publicación en periódicos de amplia circulación nacional o local de edictos y demás documentos que requieran ser publicados por la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el fin de dar cumplimiento a las normas legales de publicidad aplicables.

La ejecución de este objeto contractual recae estructural y materialmente sobre el medio de comunicación impreso mismo, es decir, sobre la plataforma editorial, técnica y logística del periódico contratado. La publicación de edictos y avisos

legales no es una actividad que pueda ser desagregada en tareas susceptibles de ser asignadas a un equipo de trabajo constituido por el contratista para efectos de este contrato, ni que requiera la subcontratación de servicios complementarios dentro de una cadena de valor. Se trata de un servicio de naturaleza unitaria e indivisible, cuya prestación se materializa en el acto mismo de la publicación dentro del medio de comunicación, actividad que es consustancial a la razón de ser del contratista como operador de medios.

b. Inexistencia de equipo de trabajo susceptible de integración inclusiva

La condición especial de ejecución prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, contempla la integración del equipo de trabajo como mecanismo de inclusión, figura que presupone que para la ejecución del contrato el contratista deba conformar un equipo humano dedicado específicamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el presente caso, la obligación principal del contratista se limita a recibir la solicitud de publicación, realizar la publicación en la edición correspondiente del medio de comunicación y entregar la prueba de publicación —ejemplar físico o certificación—, actividades que no requieren la conformación de un equipo de trabajo diferenciado ni la asignación de personal adicional al que normalmente opera el medio de comunicación en su actividad ordinaria.

Exigir al contratista la vinculación de una persona con discapacidad como condición de ejecución de un contrato cuyo cumplimiento no demanda la conformación de equipos de trabajo específicos constituiría una carga desproporcionada e injustificada, desconectada del objeto contractual, lo cual contraría el principio de proporcionalidad que el propio artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, impone como límite a las medidas afirmativas, y que de manera general rige la actividad contractual del Estado conforme al artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la Ley 80 de 1993.

c. Imposibilidad técnica de la subcontratación inclusiva

La condición especial de ejecución prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, contempla la subcontratación inclusiva como mecanismo de inclusión, figura que opera cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión. En el presente objeto contractual, la publicación de edictos en un medio de circulación verificable es una actividad que, por su propia naturaleza, no admite subcontratación de componentes esenciales, toda vez que la circulación y el alcance del medio son precisamente las condiciones que determinan el cumplimiento de la obligación legal de publicidad que persigue la entidad. Subcontratar algún componente de este servicio a un tercero, incluso siendo una persona con discapacidad o un emprendimiento de esta población, no garantizaría el cumplimiento del requisito de circulación verificable que exige el marco normativo que da origen a la necesidad de publicación, relativo a los procedimientos urbanísticos y de titulación adelantados por la Dirección competente.

Adicionalmente, la naturaleza del servicio de publicación en medios impresos no genera una cadena de valor susceptible de ser intervenida mediante subcontratación inclusiva sin comprometer la idoneidad técnica y la validez jurídica del servicio

prestado, elementos que resultan esenciales habida cuenta de que las publicaciones objeto del contrato producen efectos jurídicos frente a terceros.

d. Compatibilidad con el espíritu del Decreto 287 de 2026

El Decreto 287 de 2026, en su parte considerativa, reconoce expresamente que las medidas afirmativas que lo integran deben implementarse sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, y que su aplicación debe estar soportada en una planeación precontractual responsable con estudios y documentos previos debidamente justificados, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En ese orden, la imposición artificial de condiciones especiales de ejecución en un contrato cuya naturaleza no lo permite no materializa los fines de inclusión perseguidos por la norma, sino que los vacía de contenido al desconectarlos de la realidad de la ejecución contractual, contrariando además los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

14. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LOS DECRETOS 142 DE 2023 Y 287 DE 2026

La entidad en desarrollo de la planeación contractual evaluó la pertinencia del Decreto 142 de 2023, modificatorios del Decreto 1082 de 2015, frente al proceso de mínima cuantía para la publicación de edictos y otros avisos requeridos por la Dirección de Urbanizaciones y Titulación.

En cuanto a los criterios sociales, el marco normativo los habilita solo cuando se utiliza la mejor relación costo-beneficio. Dado que el proceso se define exclusivamente por el menor precio, no procede su inclusión ni como factor de evaluación ni como condición técnica. Además, el objeto contractual responde a exigencias normativas propias de la publicidad de actos, por lo que introducir condiciones ajenas afectaría la libre concurrencia y la selección objetiva.

Respecto a la posible división en lotes, la norma permite exceptuarla por razones técnicas. En este caso, la validez jurídica de los edictos exige su publicación en un único medio con circulación verificable, lo que impide su fraccionamiento. Sobre las ferias de negocios inclusivas, su carácter es facultativo y, dado que el análisis de sector fue suficiente, no se considera necesaria su realización.

En conclusión, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, hace referencia a los aspectos sociales, ambientales y de fomento a la economía popular e inclusiva contemplados en dicha reforma, los cuales no ostentan la calidad de requisitos habilitantes en la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que esta tipología contractual se rige exclusivamente por las condiciones técnicas exigidas y el menor precio. Los criterios derivados del Decreto 142 de 2023 se integran al proceso únicamente como especificaciones técnicas del servicio/bien o como obligaciones especiales de ejecución a cargo del adjudicatario, salvaguardando la celeridad y la libre concurrencia propias de esta modalidad, los cuales para el proceso puntual no aplican.

15. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la información relacionada en el numeral anterior, El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde al indicado en el estudio previo y que se encuentra respaldado con la siguiente información presupuestal:

No. de CDP	Descripción del rubro	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor afectado del CDP
790 del 30-06-2026.	O230117400120240090 Contribución en la formalización de vivienda de barrios legalizados y mejora en la conformación y aprobación del espacio público en Bogotá D.C	O232020200883632O2 Publicaciones de documentos de carácter oficial	$ **10.212.000**	$ **10.212.000**
1319 del 19-08-2026	O230117400120240174 Titulación de predios e iniciación de viviendas nuevas Bogotá D.C	O232020200883632O2 Publicaciones de documentos de carácter oficial	**$20.239.479**	**$20.239.479**

- La modalidad de contratación adecuada para la presente necesidad es mínima cuantía conforme al presupuesto disponible y el resultado del estudio de mercado.

Firma:	Firma:
Nombre: Juan Manuel Barrera Monterrosa	Nombre: Luis Alfonso Ojeda Medina
Cargo: Director Técnico de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación	Cargo: DirectorTécnico de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: María Paula Sánchez Triana – Contratista DUT
Revisó: Mauricio Cortes – Contratista DUT
Revisó: Jorge Mario Sánchez - Contratista DMV